ALUMN@S VISITANTES

NORMATIVA APLICABLE

La normativa que regula la admisión de estudiantes visitantes queda reflejada en el artículo 31 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del alumnado.

1. Se consideran estudiantes visitantes de la Universitat Politècnica de València, a aquellos estudiantes o graduados universitarios nacionales o extranjeros que, previa autorización, reciban docencia en alguna Estructura Responsable de Título de la misma, sin que ello suponga reconocimiento académico de los estudios cursados anteriormente ni, con carácter general, de aquellos que realice en esta Universitat. A estos efectos, las enseñanzas recibidas tendrán carácter formativo exclusivamente. Excepcionalmente, podrán obtener la citada consideración aquellas personas solicitantes que, sin poseer estudios universitarios, acrediten mediante justificaciones oportunas, reunir el nivel formativo suficiente en el campo específico para el que solicitan la matrícula.

2. Corresponde al Rector de la Universidad la admisión de estos estudiantes, previo informe de la dirección de la ERT correspondiente.

3. La permanencia en la Universidad de los estudiantes visitantes, comprenderá un período mínimo de tres meses y máximo de doce meses. Con carácter extraordinario y en atención a las especiales características de la docencia solicitada, podrá autorizarse la permanencia por periodos distintos a los indicados.

4. A efectos de matrícula, los estudiantes visitantes abonarán las tasas que reglamentariamente se establezcan para cada curso académico en la legislación autonómica aplicables, debiendo acreditar en el momento de su matrícula tener cubierta cualquier contingencia por enfermedad o accidente durante el periodo de estancia en la UPV.

5.Este tipo de matrícula no estará incluida en el ámbito de aplicación de las becas y ayudas oficiales.

6. La condición de estudiante visitante adquirida tras la matrícula, posibilitará para hacer uso de las instalaciones y servicios de la UPV y a la correspondiente acreditación como tal.

7. Los estudiantes visitantes podrán realizar pruebas de evaluación y obtener la calificación correspondiente, que figurará en acta específica.

8. Como justificantes que acredite su permanencia en la UPV y los resultados obtenidos, los estudiantes visitantes podrán solicitar de la ERT correspondiente el oportuno certificado que acredite dichos extremos, y en el que constará de forma expresa la condición del estudiante y el carácter de los estudios cursados.

ENERO 2023